

RESOLUCIÓN DE 4 DE MARZO DE 2008, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, A FIN DE CUBRIR MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO POSIBLES VACANTES O SUSTITUCIONES DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594), ESPECIALIDAD CLAVE (405), DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2007/2008.

Con el fin de proveer, según se establece en la Base Vigésimosexta de la Resolución de 12 de abril de 2007 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, las sustituciones que puedan producirse en los centros dependientes de la Delegación Provincial en la especialidad convocada, en virtud de las competencias que le confiere el ordenamiento jurídico, ha resuelto realizar convocatoria pública sujeta a las siguientes bases:

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Elaborar una relación de aspirantes ordenados conforme a lo establecido en la base sexta de esta convocatoria, para la cobertura de posibles vacantes o sustituciones durante el curso escolar 2007/2008, como Profesor de Música y Artes Escénicas, especialidad Clave (594-405), en centros educativos dependientes de esta Delegación Provincial.

SEGUNDA.- REQUISITOS

2.1. El personal aspirante deberá poseer los requisitos generales siguientes:

2.1.1. Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

2.1.2. Poseer la titulación y especialidad requerida, según el Anexo II, TITULACIONES, de la Orden de 5 de junio de 2006 (BOJA de 29 de junio):

- Título Superior de Música: Especialidad Clave
- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clave
- Título de Profesor Superior de Clave del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
- Título de Profesor de Clave del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse obtenido, previamente, la correspondiente homologación del Estado Español y adjuntarla a la solicitud dentro del plazo establecido en la presente convocatoria. En la credencial expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia deberá constar, expresamente, la titulación y la especialidad a la que se homologa el título extranjero

2.1.3. Tener cumplidos 18 años y no exceder en el momento de la convocatoria de la edad establecida para la jubilación forzosa.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectada la persona por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. Tener la competencia profesional suficiente, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad a la que se opta, a la que hace referencia el artículo 100.2 de la

Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, declarándose equivalentes, a tal efecto, los Títulos Profesionales de Especialización Didáctica, el Certificado de cualificación Pedagógica y el Certificado de Aptitud Pedagógica.

2.1.6. Declaración responsable de no estar en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni tener inhabilitación para el desempeño de las funciones públicas, según modelo Anexo II de la presente Resolución.

2.1.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita en esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del castellano como lengua extranjera (B.O.E. de 8 de noviembre).

La valoración de la prueba la realización una Comisión compuesta por la Administración Educativa. Esta prueba se calificará con “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para no ser excluido.

Están exentos de la realización de la prueba quienes posean el Diploma Superior de Español, o el Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros o hayan realizado los estudios completos de la titulación exigida en un centro educativo en España, o estén en posesión del título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica, así como el personal que haya sido calificado como “apto” por la referida comisión en convocatorias anteriores, realizadas al amparo del R.D. 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre).

2.2. Todas las condiciones y requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. El personal participante deberá aportar la solicitud y documentación que a continuación se relaciona:

- Instancia, según modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad de Extranjero.
- Fotocopia del Título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia de la certificación académica con indicación de la nota media del expediente.
- Fotocopia del documento indicado en el apartado 2.1.5. de la Base segunda de esta convocatoria.
- Declaración responsable según modelo que figura en Anexo II de esta Resolución.

3.2. La documentación referida al cumplimiento de los requisitos ha de poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y las fotocopias aportadas estarán firmadas, haciendo constar en ellas la leyenda “*es copia fiel del original*”. Las personas participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la correspondiente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Los documentos que figuren redactados en idioma distinto al castellano únicamente serán tenidos en cuenta si se presentan acompañados de traducción oficial al castellano, de acuerdo con art. 36 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

3.4. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación no alegada junto con la solicitud.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

4.1. *Plazo de presentación:* El plazo de presentación de solicitudes será de **tres días naturales** a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial y en la página web de ésta (a los efectos informativos).

4.1. *Lugar de presentación:* Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla sin perjuicio de lo establecido en la actual legislación (art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 51 de la Ley 8/83).

QUINTA.- COMISIÓN DE BAREMACIÓN

La valoración de las solicitudes será efectuada por una Comisión Baremadora, que estará integrada por:

- Presidente: Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos de esta Delegación Provincial
- Secretaria: Jefa de Sección de Profesores de Enseñanza Secundaria de esta Delegación Provincial
- Vocales: personal funcionario que sea preciso, de acuerdo con el número de solicitudes presentadas, hasta un máximo de 3.

Cada una de las Organizaciones Sindicales integrantes de la Junta de Personal, podrá nombrar una persona representante como observadora del proceso de baremación.

SEXTA.- ORDENACIÓN DE LAS LISTAS

El personal participante se ordenará por la nota media del expediente académico. En caso de empate, por la mayor antigüedad en la fecha de expedición del título. No resuelto el empate por el procedimiento anterior se procederá a ordenar al personal afectado alfabéticamente por el primer y, en su caso, el segundo apellido, a partir de la letra establecida por Resolución de 28 de enero de 2008 (BOJA del 12 de febrero) de la Secretaría General para la Administración Pública, que para el año 2008 es la "G".

SÉPTIMA.- LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación Provincial resolverá la publicación de los listados provisionales de personal admitido y excluido, en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial, y en la página web de la misma, en este último caso a los únicos efectos de información.

Contra dichos listados, cabrá interponer reclamación en el plazo máximo de **3 días naturales** siguientes al de su publicación.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente, y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión Baremadora, elevará los listados a definitivos, con las modificaciones a que hubiera lugar.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla, a 4 de marzo de 2008

EL DELEGADO PROVINCIAL

- José Jaime Mougán Rivero -